Año de 1957 Miércoles 26 de Junio Núm. 76

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

1956

Gobierno Civil de la Provincia

PRORRATEO DE PENSION

En uso de las facultades que me están conferidas por Orden de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre de 1956, en relación con lo dispuesto en el Decreto de 30 de noviembre del mismo año, sobre mejora de derechos pasivos a los funcionarios de Administración Local y de los Cuerpos Sanitarios Generales; examinado el expediente de revisión de pensión instruído por el Ayuntamiento de Fresno de Cantespino y vista la propuesta que me formula el Jefe de la Sección Provincial de Administración Local, he resuelto:

1.° Aprobar el prorrateo de la pensión de Viudedad a favor de DOÑA MARIA DE ANDRES CEJUDO, esposa del que fué Médico de A. P. D. de dicho Ayuntamiento don Manuel Larramendi Rey, en la forma siguiente:

Pajares de Fresno, 796,80 pesetas anuales, 66,40 mensuales.

Cascajares, 506,40 pesetas anuales, 42,20 mensuales.

Fresno de Cantespino, 2.296,80 pesetas anuales, 191,40 mensuales.

Totales, 3.600 pesetas anuales, 300 mensuales.

(Más el importe de dos mensualidades extraordinarias, una con motivo de la festividad del 18 de Julio y otra por Navidad).

2.° El importe total de la referida pensión ha de ser abonado por el Ayuntamiento cabecera e instructor del expediente, a partir del día 1.° de enero de 1957, recabando de los demás Ayuntamientos las cantidades correspondientes al prorrateo expresado.

3.° Con esta fecha ordeno la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente resolución, debiendo la Sección Provincial de Administración Local comunicarla a la Superioridad y Corporaciones interesadas en armonía con las normas contenidas en las disposiciones citadas.

Segovia, 19 de junio de 1957.

El Gobernador Civil,

Pascual Marín Pérez

1957

PRORRATEO DE PENSION

En uso de las facultades que me están conferidas por Orden de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre de 1956, en relación con lo dispuesto en el Decreto de 30 de noviembre del mismo año, sobre mejora de derechos pasivos a los funcionarios de Administración Local y de los Cuerpos Sanitarios Generales; examinado el expediente de revisión de pensión instruído por el Ayuntamiento de Armuña y vista la propuesta que me formula el Jefe de la Sección Provincial de Administración Local, he resuelto:

1.° Aprobar el prorrateo de la pensión de Viudedad a favor de DOÑA FAUSTINA PEREZ GARCIA, esposa del que fué Inspector Municipal Veterinario del Ayuntamiento de Armuña, don Teófilo Anaya Pérez, en la forma siguiente:

Añe, 504 pesetas anuales, 42 mensuales.

Pinilla Ambroz, 504 pesetas anuales, 42 mensuales.

Miguel Ibáñez, 432 pesetas anuales, 36 mensuales.

Veganzones, 45 pesetas anuales, 3,75 mensuales.

Armuña, 2.115 pesetas anuales, 176,25 mensuales.

Totales, 3.600 pesetas anuales, 300 mensuales.

(Más el importe de dos mensualidades extraordinarias, una con motivo de la festividad del 18 de Julio y otra por Navidad.)

2.° El importe total de la referida pensión ha de ser abonado por el Ayuntamiento cabecera e instructor del expediente, a partir del día 1.° de enero de 1957, recabando de los demás Ayuntamientos las cantidades correspondientes al prorrateo expresado.

3.° Con esta fecha ordeno la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente resolución, debiendo la Sección Provincial de Administración Local comunicarla a la Superioridad y Corporaciones interesadas en armonía con las normas contenidas en las disposiciones citadas.

Segovia, 19 de junio de 1957.

El Gobernador Civil,

Pascual Marín Pérez

1958

PRORRATEO DE PENSION

En uso de las facultades que me están conferidas por Orden de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre de 1956, en relación con lo dispuesto en el Decreto de 30 de noviembre del mismo año, sobre mejora de derechos pasivos a los funcionarios de Administración Local y de los Cuerpos Sanitarios Generales; examinado el expediente de revisión de pensión instruído por el Ayuntamiento de Cantimpalos y vista la propuesta que me formula el Jefe de la Sección Provincial de Administración Local, he resuelto:

1.° Aprobar el prorrateo de la pensión de Viudedad a favor de DOÑA JULITA ESCORIAL ESCORIAL, esposa del fué Inspector Municipal Farmacéutico don Zacarías Llorente Yubero, en la forma siguiente:

Lastras de Cuéllar, 155,72 pesetas anuales, 12,97 mensuales.

Escobar de Polendos, 846,19 pesetas anuales, 70,51 mensuales.

Cabañas de Polendos, 523,05 pesetas anuales, 43,58 mensuales.

Escarabajosa de Cabezas, 638,65 pesetas anuales, 53,24 mensuales.

Cantimpalos, 1.436,39 pesetas anuales, 119,70 mensuales.

Totales, 3.600 pesetas anuales, 300 mensuales.

(Más el importe de dos mensualidades extraordinarias, una con motivo de la festividad del 18 de Julio y otra por Navidad).

2.° El importe total de la referida pensión ha de ser abonado por el Ayuntamiento cabecera e instructor del expediente, a partir del día 1.° de enero de 1957, recabando de los demás Ayuntamientos las cantidades correspondientes al prorrateo expresado.

3.° Con esta fecha ordeno la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente resolución, debiendo la Sección Provincial de Administración Local comunicarla a la Superioridad y Corporaciones interesadas en armonía con las normas contenidas en las disposiciones citadas.

Segovia, 19 de junio de 1957.

El Gobernador Civil,

Pascual Marín Pérez

1959

PRORRATEO DE PENSION

En uso de las facultades que me están conferidas por Orden de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre de 1956, en relación con lo dispuesto en el Decreto de 30 de noviembre del mismo año, sobre mejora de derechos pasivos a los funcionarios de Administración Local y de los Cuerpos Sanitarios Generales; examinado el expediente de revisión de pensión instruído por el Ayuntamiento de Cantimpalos y vista la propuesta que me formula el Jefe de la Sección Provincial de Administración Local, he resuelto:

1.° Aprobar el prorrateo de la pensión de Viudedad a favor de DOÑA BALBINA GONZALEZ CUESTA, esposa del que fué Secretario de Administración Local del Ayuntamiento de Cantimpalos, don Francisco Rodrigo Valle, en la forma siguiente:

San Miguel de Bernúy, 964,30 pesetas anuales, 80,36 mensuales.

Carrascal del Río, 1.422,45 pesetas anuales, 118,53 mensuales.

Cantimpalos, 4.854,55 pesetas anuales, 404,54 mensuales.

Totales, 7.241,30 pesetas anuales, 603,43 mensuales.

(Más el importe de dos mensualidades extraordinarias, una con motivo de la festividad del 18 de Julio y otra por Navidad.)

2.° El importe total de la referida pensión ha de ser abonado por el Ayuntamiento cabecera e instructor del expediente, a partir del día 1.° de enero de 1957, recabando de los demás Ayuntamientos las cantidades correspondientes al prorrateo expresado.

3.° Con esta fecha ordeno la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente resolución, debiendo la Sección Provincial de Administración Local comunicarla a la Superioridad y Corporaciones interesadas en armonía con las normas contenidas en las disposiciones citadas.

Segovia, 19 de junio de 1957.

El Gobernador Civil,

Pascual Marín Pérez

1978

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE SEGOVIA

Don Rafael Bono y Pons, Presidente de la Audiencia y como tal del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de Segovia.

HAGO SABER: Que por don Francisco Gil Llorente, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Palazuelos de Eresma, se ha presentado ante este Tribunal demanda contencioso-administrativa de plena jurisdicción y de anulación, contra acuerdo del Ayuntamiento de expresada localidad de fecha 16 de octubre último, que denegó la solicitud del recurrente para construir una vivienda en el solar sito en la calle Real de Palazuelos.

Y para conocimiento de los que pudieran tener interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración, expido el presente que firmo en Segovia a veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Presidente, *Rafael Bono y Pons*.—El Secretario, *José Ripoll de la Peña*.

1982

ESCUELA DE MAESTRÍA INDUSTRIAL

SEGOVIA

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los alumnos de este Centro y demás personas a quien pudiera interesar, que por Orden Ministerial de 1.° del presente mes de junio se ha publicado la convocatoria para la renovación de las becas disfrutadas durante el pasado curso y adjudicación para el próximo de las que resulten vacantes, siendo necesario para poder optar a las mismas el acreditar escasez de recursos económicos y un notable aprovechamiento en el curso anterior.

Las becas serán de 4.500 pesetas anuales para alumnos con edad mínima de 17 años y de 2.250 pesetas al año para alumnos de 14 años en adelante.

En la Secretaría de esta Escuela de Muestría Industrial (antes de Trabajo) y de 5,30 a 7,30 de la tarde, se facilitarán los impresos necesarios para solicitar estos beneficios y cuantos informes se precisen respecto a la citada convocatoria, advirtiendo que el plazo para solicitar la concesión de las becas termina el día 15 del próximo mes de julio.

Segovia, 25 de junio de 1957.—El Director de la Escuela, *Lucio Roldán Esteban.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1961

Juzgado de I.ª Instancia e Instrucción de Segovia

CIRCULAR

Don Carlos Bueren y Pérez de la Serna, Magistrado Juez de I.ª Instancia e Instrucción de esta ciudad de Segovia y su Partido.

A los señores Fiscales de los Municipios de este partido, hago saber: Que habiendo delegado en ellos, en uso de las facultades que me están conferidas, para que giren la visita de inspección correspondiente al primer semestre del año en curso, en el Registro Civil, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento para la ejecución de las Leyes de Matrimonio y Registro Civil, tendrán a bien proceder a efectuarla con sujeción a las siguientes reglas:

1.ª—Harán constar en el acta de visita la existencia del inventario que, conforme al artículo 27, debe llevarse en todo Registro, rubricando sus hojas y poniendo al final la firma y rúbrica; después se sacará una copia del mismo que se unirá al acta.

2.ª—Examinarán las Secciones del Registro, confrontando cada uno de los libros con los legajos que le correspondan, haciendo expresión en el acta de si los legajos y documentos que les forman se hallan autorizados y archivados con arreglo a lo que disponen los artículos 28, 29 y 30 del citado Reglamento.

3.ª—Si observasen la falta de alguna de las notas marginales relativas a la defunción y constase en el mismo Registro la correspondiente inscripción de nacimiento, procederán a extender y firmar la anotación, expresándolo así en ella, firmándola y sellándola en igual forma que las demás de su clase.

4.ª—Las faltas relativas a la numeración y foliatura de las inscripciones se subsanarán en los libros corrientes; si apareciesen después de cerrados, sólo podrán rectificarse por medio de diligencia, donde se expresará detalladamente. Los demás defectos o faltas que se refieren a otras circunstancias o requisitos de inscripción, sólo podrán subsanarse en la forma que determina el artículo 18 de la Ley del Registro.

5.ª—Deberán expresar en el acta el número de certificaciones expedidas durante el semestre, el importe de los gastos ocasionados en el Registro y todo lo demás que sea conducente.

6.ª—Asimismo harán constar si por el Juzgado se presta cumplimiento a la Orden del Ministerio de Justicia de 8 de mayo de 1943, facilitando el Libro de Familia que aquella disposición determina.

La visita habrá de quedar terminada dentro del plazo del presente mes, remitiendo a este Juzgado el acta correspondiente e informando acerca de su resultado.

Dios guarde a V. muchos años.

Segovia, 14 de junio de 1957.—*Carlos Bueren.*

1977

Juzgado de I.ª Instancia e Instrucción de Sepúlveda

Don José Ramón Vázquez Sandes, Juez de I.ª Instancia e Instrucción de la villa de Sepúlveda y su Partido.

A los señores Fiscales y Jueces de Paz de este Partido, hago saber:

Que para la visita semestral ordinaria prevenida en el artículo 92 del Reglamento de 13 de diciembre de 1870, para la ejecución de la Ley del Registro Civil, he delegado en los primeros para que dentro de los cinco últimos días del mes actual giren la visita al Registro Civil de sus respectivos pueblos, en la forma que determina el artículo 93 de dicho Reglamento, debiendo remitir a este Juzgado dentro de tercero día el acta original que con tal motivo se extienda, comprensiva de los extremos a que el mismo Reglamento se refiere.

Sepúlveda, 21 de junio de 1957.—El Juez de I.ª Instancia, *José-Ramón Vázquez Sandes.*

1971

Juzgado Comarcal de Peñaranda de Bracamonte

CÉDULA DE CITACIÓN

En el juicio verbal de faltas que se tramita ante este Juzgado en virtud de denuncia formulada por Antonio Sánchez Iglesias por daños causados en un carro de su propiedad, y a la vez por lesiones ocasionadas a su esposa Consuelo Nieto Martín, por el señor Juez Comarcal de este Juzgado, en providencia de esta fecha, ha acordado señalar la vista de dicho juicio el día *treinta del próximo mes de julio a las once horas,* en la Sala-Audiencia del mismo, y que por no conocerse los domicilios de *Antonio Sánchez Iglesias, Consuelo Nieto Martín* y *Gloria Sánchez Iglesias,* sean citados a dicho juicio por medio de los Boletines Oficiales de las provincias de Salamanca y Segovia, en atención de que éstos señalaron como domicilios dichas poblaciones, calle Veracruz, sin número, pero que actualmente, por haber sido derruídas las cuevas en que habitaban, no han podido ser citados personalmente.

En virtud de ello, se expide la presente cédula de citacion a fin de que sirva como tal al denunciante *Antonio Sánchez Iglesias* y a *Consuelo Nieto Martín,* como denunciante-lesionada, el primero por los daños ocasionados en el carro de su propiedad el día veinte del pasado mes de marzo en el pueblo de Rágama, perteneciente a esta Comarca, y la última por las lesiones que en el mismo acto se le ocasionaron, con la advertencia de que podrán asistir con las pruebas de que intenten valerse; y a *Gloria Sánchez Iglesias* en su calidad de testigo.

Y para que lo acordado sea cumplido, autorizo la presente en Peñaranda de Bracamonte a diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y siete.—*El Secretario* (ilegible).

SUBASTAS

1964

Ayuntamiento de Sanchonuño

Subasta de obras

Este Ayuntamiento ha acordado celebrar subasta para contratar las obras de acondicionamiento y pavimentación de varias calles de este pueblo, con sujeción al pliego de condiciones redactado al efecto.

El precio tipo de esta subasta importa TRESCIENTAS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y SIETE PESETAS con CINCO CENTIMOS (334.647,05 pesetas).

El plazo de ejecución de las obras será de dieciséis meses, a contar de la fecha del replanteo.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial de esta localidad a las doce horas del día veintisiete de julio del año actual.

Las proposiciones, por sistema de pliego cerrado, adaptadas al modelo que se inserta al final, reintegradas con póliza o timbres móviles de 6 pesetas, podrán ser presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta las doce horas del día veintiséis de julio próximo.

Toda proposición irá acompañada del resguardo de constitución del depósito provisional, consistente en el tres por ciento del presupuesto de la obra, o sea 10.039,41 pesetas. La garantía definitiva ascenderá al seis por ciento (6 pór 100), con arreglo al artículo 82 del Reglamento de Contratación.

El proyecto de la obra, los pliegos de condiciones facultativas y de las económico-administrativas, estarán de manifiesto en la Secretaría Municipal todos los días hábiles que median hasta la celebración de la subasta.

Si quedase desierta, se celebrará segunda subasta, con las mismas condiciones que la primera, a los diez días hábiles siguientes a ésta.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años, estado ..., profesión ..., vecindad ... (en nombre propio o en representación de don ..., según poder notarial que acompaña), enterado del pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que ha de regir en la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Sanchonuño, al objeto de contratar las obras de acondicionamiento y pavimentación de las calles Calvo Sotelo, Fuentepelayo, Regadera y Camino de Gomezserracín, se compromete a realizar dichas obras con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones, en la cantidad de ... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

(Se acompañará declaración de no estar afectado de incapacidad y el resguardo del depósito de garantía provisional.)

Sanchonuño a 21 de junio de 1957. El Alcalde, *Francisco Rico.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1945

SEBULCOR

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender al pago de los gastos de instalación de Central Telefónica en esta localidad, estará de manifiesto en la Secretaría Municipal por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del Texto Refundido de Régimen Local de 24 de junio de 1955, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Sebúlcor, 31 de mayo de 1957.—El Alcalde, *Julián Díez de Miguel.*

1962

CARRASCAL DEL RIO

EDICTO

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender el pago de obligaciones cuyo detalle consta en el mismo, se hace público que se halla dicho expediente expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oir reclamaciones.

Carrascal del Río, 21 de junio de 1957.—El Alcalde, Gregorio Rodrigo.

1965

FRESNEDA DE CUELLAR

EDICTO

Presentadas que han sido las cuentas de este Municipio correspondientes al año 1956, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por término de 15 días, lo cual se anuncia a los efectos del artículo 790 de la Ley articulada de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, en concordancia con la Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones locales de 4 de agosto de 1952, y a fin de que, durante dicho plazo y ocho días más, los habitantes del término municipal puedan formular reparos y observaciones contra las mismas.

Fresneda de Cuéllar a 19 de junio de 1957.—El Alcalde, Jesús Pascual.

1968

PEDRAZA

Aprobado por el Ayuntamiento el Proyecto de Presupuesto extraordinario para el servicio de incendios de Pedraza y sus anejos, y otros servicios, importante *doscientas treinta mil quinientas pesetas,* queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo tengan por conveniente durante dicho plazo y puedan formular las reclamaciones que crean justas.

Pedraza a 21 de junio de 1957.—El Alcalde, *Mariano Pascual.*

1969

Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar

EDICTO

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario formado para construcción del alcantarillado público en el barrio del Cabezuelo, por 279.069'61 pesetas; saneamiento de la zona de Los Cerrillos Redondos, por 295.411,42, y modificación de instalaciones de agua y alcantarillado que afectan a las parcelas destinadas a edificación, por 1.421.389,00, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría Municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formular cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los habitantes de este término municipal y demás personas a que se refiere el artículo 683, número 1, de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 696, número 2, de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y para general conocimiento.

El Espinar, a 22 de junio de 1957. El Alcalde, *A. Calvo.*

1970

COCA

EDICTO

El Ayuntamiento en Pleno de mi presidencia tiene acordado en principio aprobar un Proyecto de Reglamento especial determinativo de los requisitos y trámites necesarios para la concesión de la Medalla de la Villa y de los Títulos de Hijo Predilecto e Hijo Adoptivo; por lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 305 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se abre información por término de un mes, durante el cual podrá ser examinado el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formularse las reclamaciones u objeciones que se crean oportunas.

Coca, 21 de junio de 1957.—El Alcalde, Arturo Acosta.

IMPRENTA PROVINCIAL